

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 241, de 17 de marzo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 450/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación Don Emilio Rodríguez Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, condenando a la demandada al abono del total reconocido de la subvención, por importe de 13.945,50 euros. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 510/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 510 de 2005, como Recurrente, D. Juan Caballero Pizarro, representado y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 92, de 22 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 510/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán, en nombre y representación de D. Juan Caballero Pizarro contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.570,03 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea M.T. a 20 kV de 1,110 km de longitud, desde centro seccionamiento “El Navío” hasta apoyo n.º 58 línea “Talavera 20”, en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real”. Expte.: 1.788/16.568.

Con fecha 24 de enero de 2006 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

por la que se autorizaba la construcción de la “Línea eléctrica aérea M.T. a 20 kV. de 1,110 kms. de longitud desde Centro de Seccionamiento “El Navío”, hasta apoyo n.º 58 línea “Talavera 20”, en los TT.MM. de Badajoz y Talavera la Real”, y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamientos de Talavera la Real, en el día y hora que se indica en el Anexo n.º 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera la Real y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 9 de mayo de 2006.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO N.º 1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA AEREA M.T. A 20 KV. DE 1,110 KMS. DESDE CENTRO SECCIONAMIENTO “EL NAVIO” HASTA APOYO NUMERO 58 LINEA “TALAVERA 20”, EN LOS TT.MM. DE BADAJOZ Y TALAVERA LA REAL. EXPEDIENTE 06/AT-1.788/16.568.

Día 14 de Junio de 2.006: lugar: Ayuntamiento de TALAVERA LA REAL

HORA	N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO
				TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VUELO (m)		APOYOS			
							LONG	Sup (m ²)	N.º APOYO	TOTAL APOYOS	Sup (m ²)	
10,30	2	Hrdros. De D ^a Luisa Riera Arrobas	C/Enrique Segura Otaño, 1. 06004 – BADAJOZ.	Talavera La Real	4	5	20	80	0	0	0	Labor-Regadio
11,00	3	D ^a M ^a Agustina Nieto Riera.	Avda. de Huelva, 10, Bajo B 06005 - BADAJOZ	Talavera La Real	4	6	286	1144	2	2	3,35	Labor-Regadio